



CURSO DE LITIGIO DE AMPARO

DE LO BASICO A LA ESPECIALIZACION PROFESIONAL

MAESTRO NOE BENJAMIN LEDEZMA LOPEZ

CONCEPTOS BASICOS DEL JUICIO DE AMPARO

¿El juicio de amparo es la institución que permite o garantiza el acceso a la justicia?

Ejemplos

3

“La jueza fue muy amable y me volvió a explicar que no debía tener miedo, que no se comía a nadie; me habló de una forma amigable y bromeando y me dijo que, si necesitaba un descanso durante la audiencia, podía interrumpir y que continuaríamos cuando estuviera preparada o terminar si no quería seguir hablando”.

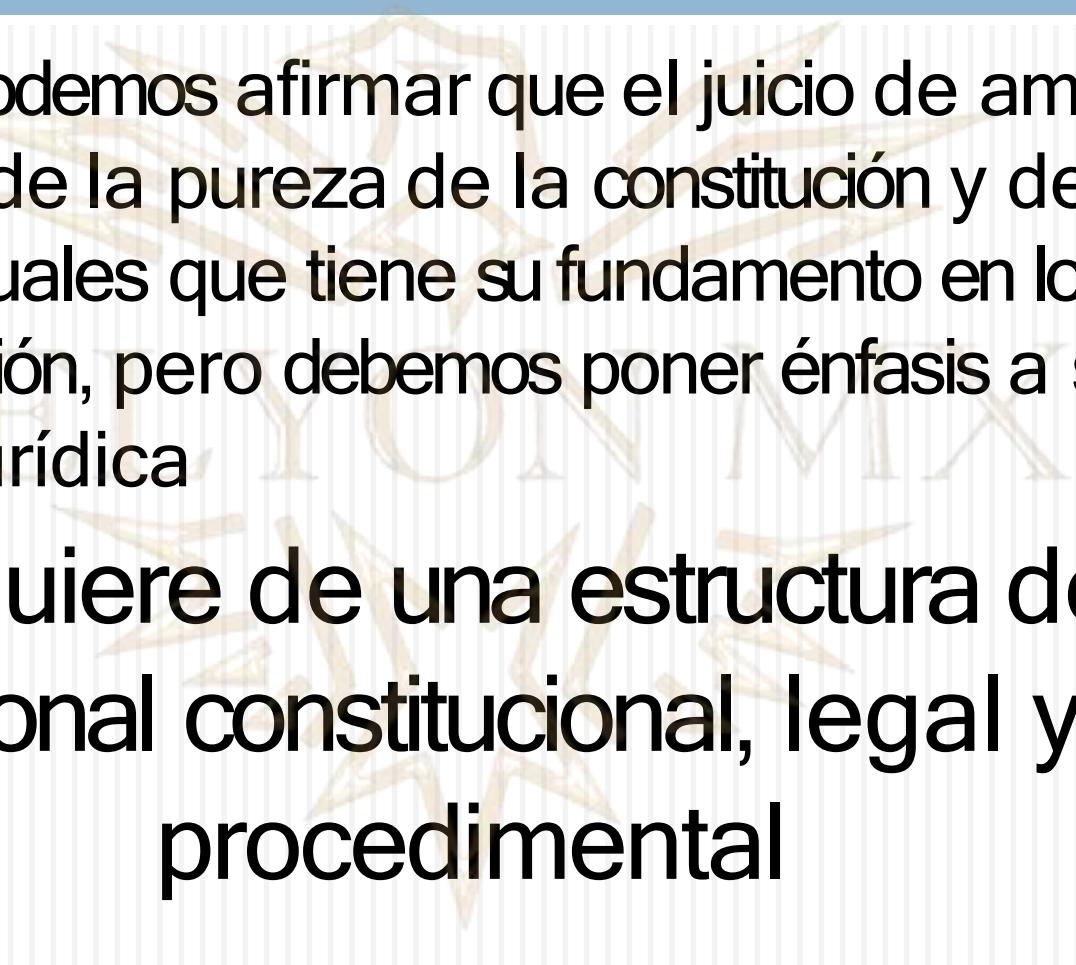
Niña de Bulgaria

“La primera vez yo era chiquitita, tenía como 3 o 4 años y, de repente, me llamaron a la sala y mi mamá no me había dicho qué era y yo no entendía bien lo que era, ni quién era un juez”.

Niña de Chile

“EL ACCESO A UNA JUSTICIA ADAPTADA. EXPERIENCIAS DESDE AMÉRICA” SCJN





Provisionalmente si podemos afirmar que el juicio de amparo es una institución defensora de la pureza de la constitución y de la vigencia de las libertades individuales que tiene su fundamento en los artículos 103 y 107 de la constitución, pero debemos poner énfasis a su naturaleza propia y fisonomía jurídica

Es decir; requiere de una estructura de control,
Convencional constitucional, legal y hasta
procedimental

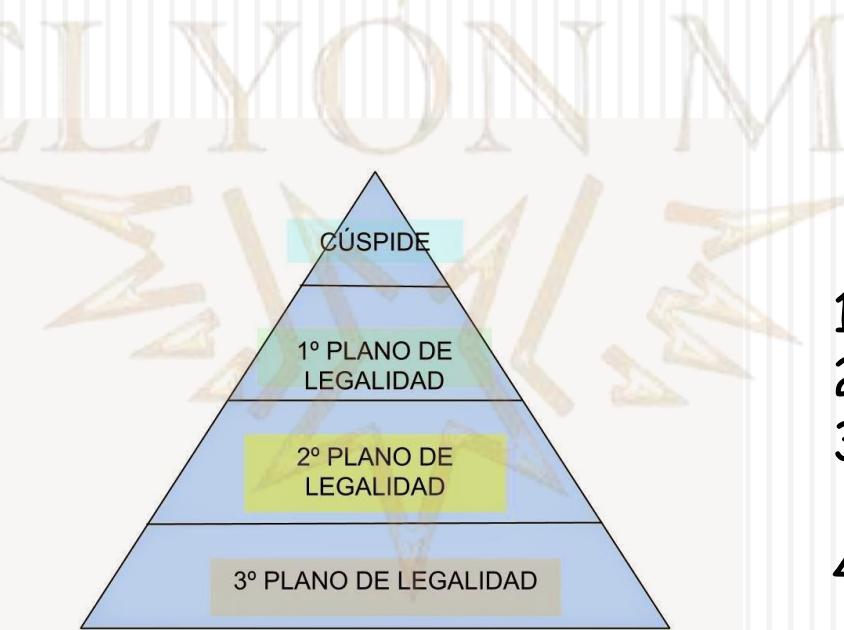
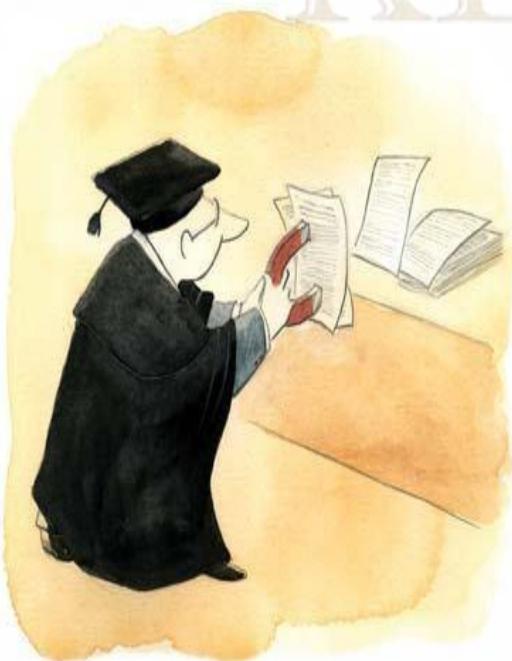
Según Hans Kelsen, el control constitucional y de las leyes se define por los conceptos fundamentales:

- El objeto o materia de control
- El criterio de control
- El órgano de control
- El procedimiento de control
- Los efectos o resultados del control

El objeto o materia de control

7

- El autor afirma que esta constituido principalmente por los actos emanados del poder legislativo, de carácter general abstracto y obligatorio, y deben adecuarse a la constitución >*Pirámide de Kelsen*<



Además
considerar:

1. Reglamentos
2. Circulares
3. Acuerdos presidenciales
4. Decretos

Porque es esto?

8

Las leyes son emitidas por la potestad del estado aunado a la soberanía y mediante un proceso formal

Porque la ley es la expresión de la voluntad general

Las declaraciones de derechos humanos y asambleas constituyentes han seguido los principios,

“Lo que no esta prohibido por la ley no puede ser impedido”

“Nadie puede ser coaccionado a hacer lo que no se encuentra en la ley”

El criterio de control

9



designed by freepik.com



El criterio de control

10

- Esta a cargo de la autoridad que controla la constitucionalidad, y tiene diversos criterios
 - I. Mediante el criterio lógico (**Constitución y ley**)
 - II. Mediante criterios generales (**duda razonable**)
 - III. Mediante criterios o principios generales (**PGD**)
 - IV. El criterio que adopta nuestro sistema constitucional (*Porque esta consignado en el art 103; - Violen garantías, invaden o restrinjan soberanía, invaden esfera de autoridad federal -*)

El órgano de control

11



El órgano de control

12

- Este elemento se refiere a la autoridad que ejerce el control de la constitucionalidad
- El problema es cuando aparece un órgano distinto de carácter eminentemente político como el supremo poder conservador, (*Propio del centralismo*)
- Otro problema es que en una cuestión de cualquier materia se resuelve la violación de los derechos por una ley (*Dejando subsistente la ley; sin opinar de ella, es decir que es lo principal y lo accesoria*)
- **En conclusión, nuestro sistema es de tipo jurisdiccional**

En Ayutla se violan los derechos humanos al amparo de los usos y costumbres: Raymundo García

13



<https://www.elsoldechilpancingo.mx/2020/07/25/en-ayutla-se-violan-los-derechos-humanos-al-amparo-de-los-usos-y-costumbres-raymundo-garcia/>

El procedimiento de control

14



El procedimiento de control

15

- Hans Kelsen plantea que el amparo debe resolver en forma de juicio
- Según el artículo 107 que establece: “*Todas las controversias que habla el artículo 107 se seguirán a instancia de parte agraviada, por medio de procedimientos y formas de orden jurídico...*”
- En consecuencia; este procedimiento se lleva ante los tribunales competentes, mediante la acción de amparo que la podemos definir de la siguiente manera:



- **ACCION DE AMPARO.-** El medio jurídico de poner en movimiento la actividad jurisdiccional de los tribunales de la federación en los casos previstos por el artículo 103 constitucional.
- Esta acción de amparo tiene requisitos constitutivos:
 - a) Relación entre el Hecho y la norma (*Acto reclamado y la violación constitucional*)
 - b) La legitimación para obrar o contradecir (*Capacidad*)
 - c) El interés procesal (*No confundir con el interés jurídico o legitimo*)

ACCION DE AMPARO

18

Tasas judiciales



Los efectos o resultados del control

19



Acción tripartita entre:

20

Tribunales nacionales competentes:

Se refiere a los tribunales que tienen la autoridad para resolver asuntos relacionados con la violación de los derechos fundamentales.

Actos que violen sus derechos:

El artículo protege contra cualquier acción que infrinja los derechos reconocidos por la ley o la constitución.

Amparo contra actos:

El recurso efectivo debe tener la capacidad de corregir o reparar la violación de derechos.

Los efectos o resultados del control

21

- Es cuando el órgano de control **resuelve la acción de amparo y emite las consecuencias del acto lesivo a la constitución, conocida como “Formula Otero”**, es decir, que los efectos de la violación se retrotraen hasta el momento en que se cometió la violación, ordenando a la autoridad a reponer al quejoso en el goce de la garantía violada

LOS ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO. SUS ANTEPASADOS

LOS ANTECEDENTES DEL JUICIO DE AMPARO. SUS ANTEPASADOS

¿Sabías que el amparo mexicano sirvió como modelo para la redacción del artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).?

Los antepasados directos



1^a El interdicto romano *hominem Libero exhibendo*

2^a Los 4 procesos Forales Aragoneses de:

- *Manifestación de la persona, Aprehensión, Inventory y Iuris firma*

3^a El *habeas corpus* inglés 15 de junio de 1215. y mas tarde norteamericano

4^o. El recurso de fuerza de las instituciones jurídicas españolas

5^o. el recurso de la segunda suplicación por injusticia notoria

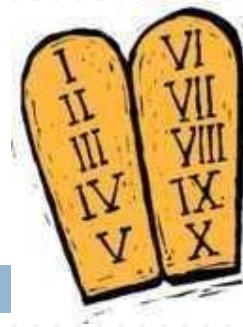
Y las funciones encomendadas a las audiencias que ejercieron el poder judicial administrativo y legislativo en la Nueva España

El interdicto romano *hominem Libero exhibendo*

25

- Estaba consignado en la ley I libro 43 título 29 del Digesto
- Consideraba que cuando una persona era puesta en prisión, sin el debido fundamento y mas aun, de una manera arbitraria, en alguna de las cárceles particulares que tenían los grandes patricios; por si, o por intermedio de alguna persona, podía el afectado ocurrir ante el pretor para que este expidiera un interdicto que obligaba a quien mantenía preso al solicitante que le exhibiera el cuerpo del detenido, que quedaba bajo la jurisdicción del pretor quien a su vez resolvía sobre la justicia o injusticia del caso.

La *Intercessio*



Era un procedimiento protector e la persona frente las arbitrariedades del Poder publico, de tal manera completo pues tenia los siguientes elementos:

- Objeto o materia de la queja
- Parte agraviada
- Autoridad responsable
- Términos de interposición del juicio
- Casos de improcedencia
- Anulación del acto reclamado
- Y una figura superior a la suplencia de la queja del reclamante

Las audiencias ¿Amparo colonial?

28

- En la Nueva España, en 1534-1535 se daba el caso de que una persona que se creía agraviada en una resolución del virrey, apelaba de ella ante la audiencia para juzgar que aquel se extralimitaba en el uso de su jurisdicción y que el hecho en el conocimiento de la justicia, en cuyo caso la audiencia le solicitaba los autos y el virrey tenía que enviarlos, suspendiendo el curso de los mismos (como el incidente de suspensión)
- El virrey podía “apelar” (recurso) al Consejo de Indias

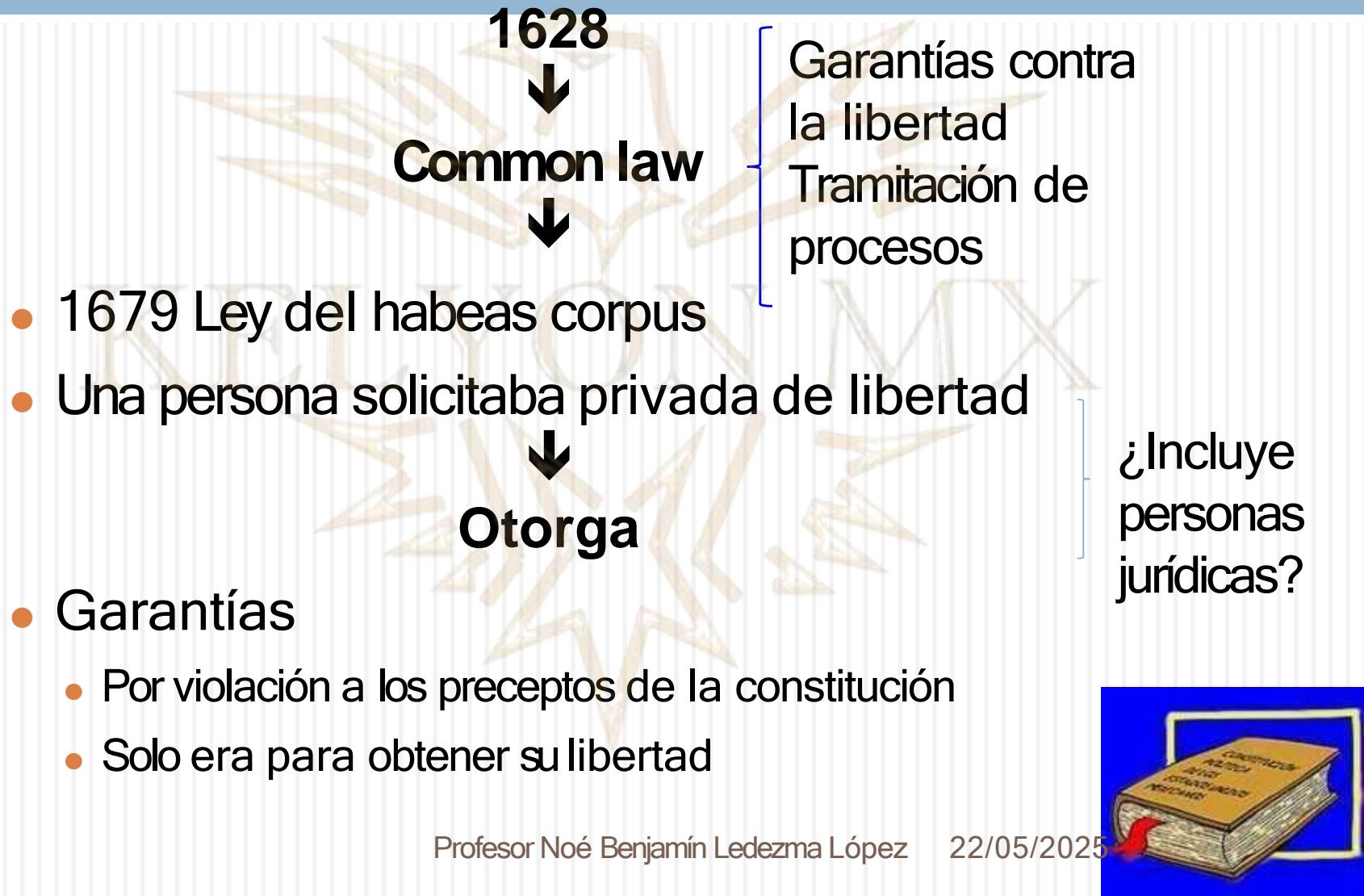
El *Recurso de Fuerza* contra el Virrey

29

- – En ese entonces había un recurso de apelación ante las audiencias, en el caso de la Colonia, en contra de los actos del virrey. Había lo que hoy conocemos como un agravio, que es lo que expresamos en una demanda de amparo, que violenta nuestros derechos. Había en esa época en la Nueva España algo que se llamaba “Recurso de Fuerza”, que tenía el efecto de regresar las cosas al estado en que se encontraban antes de que se hubiera violado el derecho a una persona.
- “A lo largo de la historia de nuestro país, desde la Constitución de Cádiz de 1812, se contaba con el Recurso de Fuerza; sin embargo, fue hasta el siglo XIX cuando en el proyecto de Constitución de Yucatán, aprobado el 31 de marzo de 1841, se incorporaron los

Habeas corpus

30



Conclusión y cuestión

31

- Comparando el habeas corpus y el juicio de amparo en el ámbito formal (fuentes) tiene un parecido peculiar, sin embargo se apega mas al federalismo norteamericano, sin embargo si atendemos a la vigencia de la costumbre y la tradición jurídica mexicana de donde nace el termino amparo para adaptarla a su modernidad cumpliendo con la exigencia de una institución e incorporarla a una constitución escrita
 - ¿Hasta que punto eran conscientes del amparo en la tradición mexicana

EN EL DERECHO PUBLICO NACIONAL

32

El juicio de amparo realmente nace en nuestro derecho Positivo nacional en el acta de reformas de 1847, aun cuando en Yucatán apareció un proyecto que debe considerarse como un antecedente de particular importancia:

- Desde la constitución de 1824 en el articulo 137, fracción V inciso 6º.
- En las 7 leyes constitucionales de 1836, en I ley segunda se crea el Supremo Poder Conservador

- En la constitución de 1857 se aprobó el juicio de amparo con su verdadero sentido jurídico, podría decirse que la aprobaron por azar, pues los legisladores no conocían perfectamente su técnica y fundamentación, pues entro en una etapa de crisis por su desconocimiento.
- Con la “**Garantía de legalidad exacta**” contenida en el artículo 14 considerando que se aplicaría en sentencias particulares, es decir el campo del juicio de amparo se ampliaba ostensiblemente

En la constitución de 1917

34

- En el proyecto de constitución de Venustiano Carranza se reconoció la interpretación “torcida” del artículo 14
- Se separa por primera vez la procedencia del juicio de amparo directo solo procedente ante la Suprema Corte y el indirecto procedente ante los Juzgados de Distrito
- Se reestructuró el juicio de amparo y se estableció la garantía de legalidad como tal

Amparo y Federalismo

35

- El federalismo, por su propio fundamento, exige la independencia de cada estado dentro de su régimen interior creando poderes autónomos.
- Se buscó establecer que los tribunales de los estados no podían ser la última instancia en los juicios de cualquier materia, dejando al amparo la posibilidad de revisar todas las resoluciones judiciales facultando a los tribunales de la federación

RELACION ENTRE EL AMPARO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 1 de la Constitución Política

37

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Libertades individuales y públicas

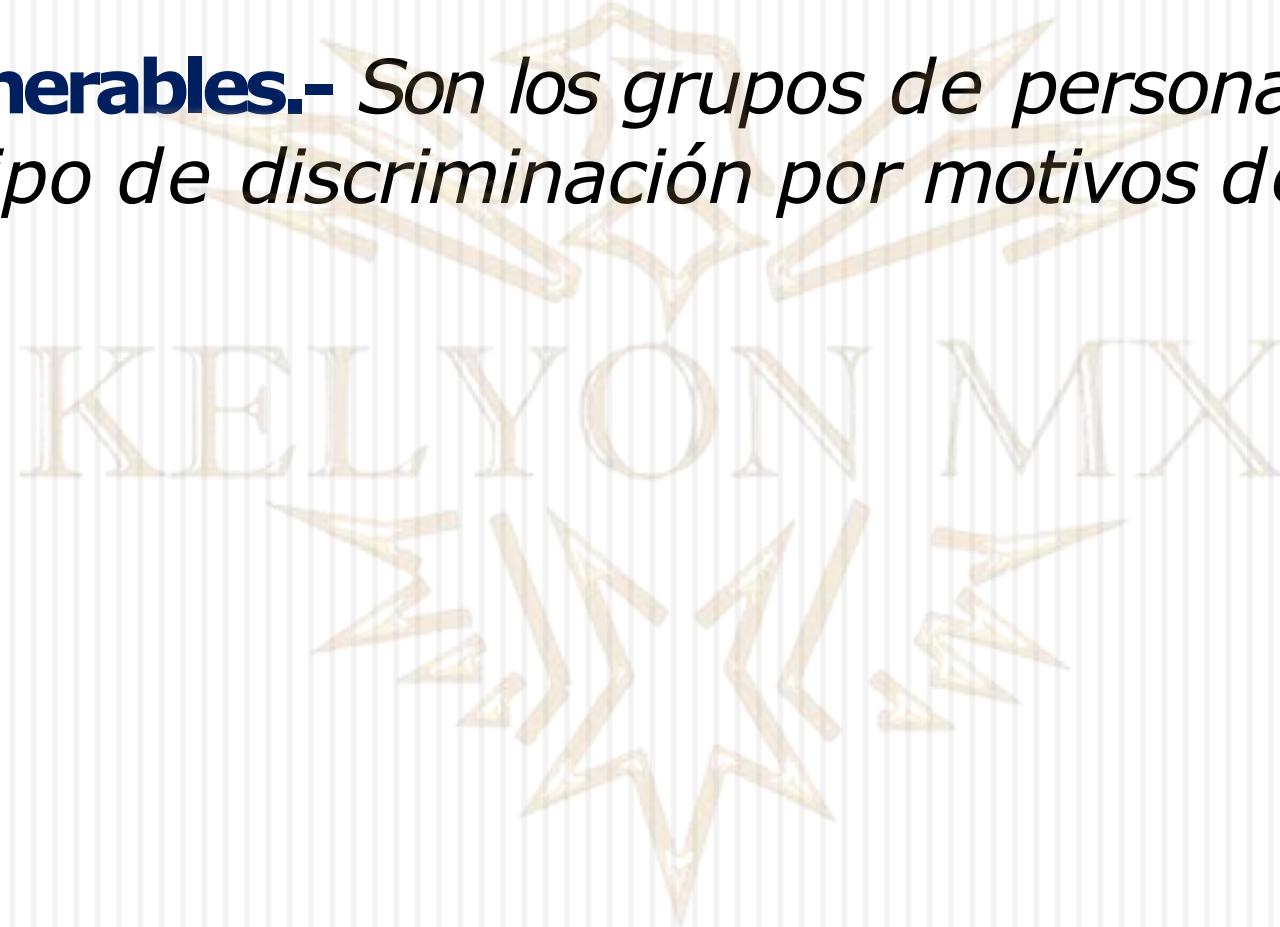
Son el conjunto de derechos considerados en un determinado estado de la civilización como fundamentales para el desarrollo de la persona y, destinados por su propia naturaleza a brindar una protección jurídica especial a dicha persona.

PROPOSICIONES:

1. Los derechos del hombre son inherentes a la persona.
2. El hombre (la persona humana) es por su propia naturaleza un ser racional, libre autónomo e independiente

Conceptos básicos de este artículo

- **Grupos vulnerables.-** *Son los grupos de personas que sufren cualquier tipo de discriminación por motivos de raza sexo y edad etc.*



Representación
en partes

Sufre un
agravio

Mediante
demanda

Tercero
interesado

Interés
justificado

Violación a
un
derecho
humano



El amparo contra actos de las autoridades

(Clasificación)

- El artículo 103 considera que para proceder la acción del juicio de amparo deben existir **leyes o actos de autoridad** que *vulneren las garantías de las personas o que invadan esferas e competencia.*
- Silvestre Moreno Cora (Ministro de la SCJN) fue el primer tratadista que clasificó los actos de autoridad de una manera tripartita en los siguientes términos:

Fundamentos constitucionales

- Artículo 103 fracciones, III
- 104. Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:
I. - De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.
- 105. Corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolver controversias constitucionales y controlar la constitucionalidad de las leyes;

- Artículo 106. Corresponde al Poder Judicial de la Federación, en los términos de la ley respectiva, dirimir las controversias que, por razón de competencia, se susciten entre los Tribunales de la Federación, entre éstos y los de las entidades federativas o entre los de una entidad federativa y otra.
- Artículo 107. Todas las controversias de que habla el artículo 103 se sujetarán a los procedimientos y formas del orden jurídico que determine la ley, de acuerdo con las bases siguientes: I. - El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada.

Clasificación tripartita

- a) **Actos en relación con las personas que lo solicitan.**- se refiere a quien esta legitimado (Quejoso) para solicitar el juicio constitucional.
- b) **Actos que pueden servir de materia al juicio de amparo**, considerados en si mismos.
- c) **Actos en relación con las autoridades de que proceden.**- Se refieren al carácter de cada autoridad.

TIPOS DE AMPARO

AMPARO INDIRECTO Y AMPARO DIRECTO

Amparo contra leyes

46



Respecto al amparo
contra leyes, de
acuerdo al articulo
107 fracs. IV, IX, y XI

**Estos deben
tramitarse ante un
Juez de distrito**

IMPEDIMENTOS, EXCUSAS Y RECUSACIONES

Pag 145

47

- En ciertos casos
- La ley reguladora

impedimentos

- Permite al particular
- Una acción específica

- Para someter la legalidad
- Pero requiere la definitividad

Recusaciones

Procedencia del amparo

El fundamento de la procedencia del juicio de amparo indirecto se encuentra en el artículo 107 y del amparo directo en el artículo 170 para el amparo directo

¿Por qué procede el juicio de amparo?

49

- La procedencia esta determinada por la satisfacción de los requisitos de la ley para que una persona pueda hacer valer la acción independientemente del derecho humano o la garantía que el quejoso invoque
- La procedencia solo mira ira la naturaleza del acto reclamado, obligando a la autoridad a recibir a tramitación la demanda y posteriormente decidir si procede o no
- No todo acto de autoridad es susceptible de procedencia
- Por ultimo necesita que el quejoso sea el que demande el amparo demostrando su afectación en la esfera de derechos

Fundamento constitucional y legal

50

- Las declaraciones y tratados de derechos humanos suscritas por nuestro país
- Artículo 103 y 107 constitucional
- La misma ley de amparo:
- **La procedencia del amparo** indirecto (art. 107) y del amparo directo (art. 170)
 1. El artículo 61 de **la improcedencia del amparo**
 2. El artículo 62 la revisión de oficio de la improcedencia
 3. El artículo 63 del sobreseimiento (archivar)

Procedencia del amparo contra leyes

51

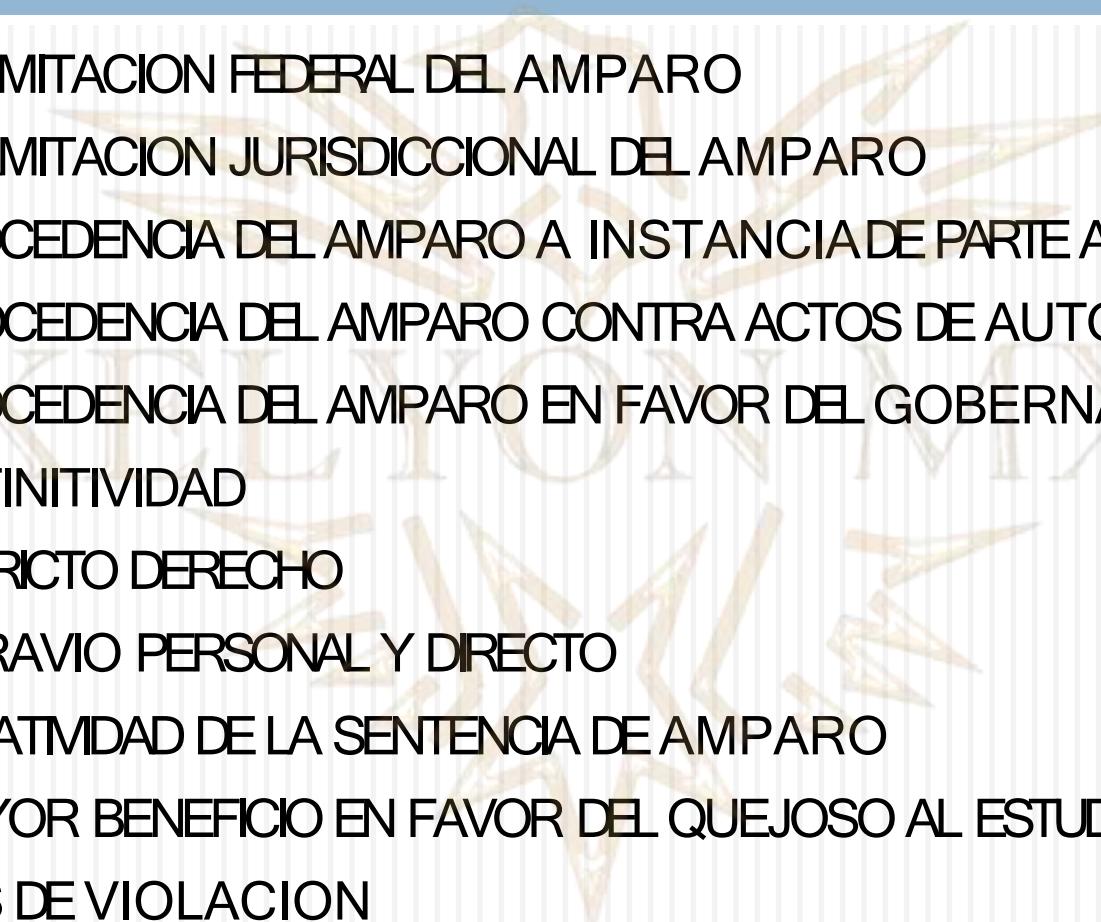
- El artículo 107 fracción I amparo ante Juez de distrito o tribunal unitario de Apelación contra ley por su sola expedición perjudica al quejoso (auto aplicativa)
- Ejemplo ***“La ley que altera de alguna forma afecta el estado civil o la situación jurídica de las personas, privándolas de algún derecho ya preexistente”***
- Tienen un término de 30 días para interponer amparo contra leyes

ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS DEL JUICIO DE AMPARO

¿Cuáles son los principios rectores del juicio de amparo?

Temas

53

- 
- I. PRINCIPIO DE TRAMITACION FEDERAL DEL AMPARO
 - II. PRINCIPIO DE TRAMITACION JURISDICCIONAL DEL AMPARO
 - III. PRINCIPIO DE PROCEDENCIA DEL AMPARO A INSTANCIA DE PARTE AGRAVIADA
 - IV. PRINCIPIO DE PROCEDENCIA DEL AMPARO CONTRA ACTOS DE AUTORIDAD
 - V. PRINCIPIO DE PROCEDENCIA DEL AMPARO EN FAVOR DEL GOBERNADO
 - VI. PRINCIPIO DE DEFINITIVIDAD
 - VII. PRINCIPIO DE ESTRICTO DERECHO
 - VIII. PRINCIPIO DE AGRAVIO PERSONAL Y DIRECTO
 - IX. PRINCIPIO DE RELATMDAD DE LA SENTENCIA DE AMPARO
 - X. PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO EN FAVOR DEL QUEJOSO AL ESTUDIAR LOS CONCEPTOS DE VIOLACION

Principio de acceso a la Justicia

54

- El acceso a la justicia es un derecho fundamental contenido en el artículo 17 Constitucional, que se relaciona con todos los derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones.
- Por ejemplo el interés legítimo (planteada por una ONG) en la desaparición del fondo de apoyo a víctimas ¿SENTENCIA DE EFECTOS GENERALES?

Desabasto de medicamentos, uno de los grandes problemas nacionales

55

- “*Hubo antes desabasto, nunca de la magnitud que vimos en el sexenio anterior. . . . Tenemos algunas pistas, por la cantidad de anomalías que ha habido en las compras y también por la cantidad de quejas que ha habido ante la Comisión de Derechos Humanos y ante el INAI por el desabasto de medicinas*”.

María Amparo Casar.

- <https://www.unotv.com/opinion/maria-amparo-casar/desabasto-de-medicamentos-uno-de-los-grandes-problemas-nacionales/>

¿Cuál es la visión del amparo contra leyes?

Ejemplo: indagar el efecto de una ley en el sistema (Análisis sociológico, económico, jurídico, estricto derecho)

Libertad de acceso a la información y opinión publica

Ley federal de telecomunicación

Monitoreo de actividades ilícitas

Infracción+/-sanción

¿Qué estrategia determina el abogado del sobre el acto de aplicación de la norma para determinar el juicio de amparo?

¿Agotar los medios ordinarios en juicio y elegir amparo directo (contra la afectación, definitiva) o ir al amparo indirecto (contra la norma)?